

*

-DECRETO NUMERO 35-90 (EMITIDO EL 26/04/1990) LEY DE CREACION DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA EL NARCOTRAFICO (GACETA NO.26135 DEL 16/05/1990) EL CONGRESO NACIONAL,

*

-CONSIDERANDO: QUE EL NARCOTRAFICO CONSTITUYE UN CRIMEN CONTRA LA HUMANIDAD, QUE DE AFINCARSE EN NUESTRO PAIS, AMENAZARIA LA EXISTENCIA MISMA DE NUESTRO ESTADO SOBERANO.

*

-CONSIDERANDO: QUE POR NUESTRA SITUACION GEOGRAFICA Y DEBILIDADES ESTRUCTURALES ENUNCIADAS POR EL INFORME DE LA COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA DE NARCOTRAFICO, SOMOS LOS HONDURENOS POTENCIALES VICTIMAS JERARQUIZADAS DE ESTE DELITO ORGANIZADO INTERNACIONALMENTE.

*

-CONSIDERANDO: QUE SOLO EL ESFUERZO CONJUNTO DE LAS SOCIEDADES CONSTITUIDAS COMO ESTADOS, PUEDEN ENFRENTAR CON EXITO ESTA AMENAZA.

*

-POR TANTO, DECRETA; LA SIGUIENTE, LEY DE CREACION DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA EL NARCOTRAFICO.

Artículo 0001

-CREASE EL CONSEJO NACIONAL CONTRA EL NARCOTRAFICO, COMO LA INSTITUCION RESPONSABLE ULTIMA DE ENFRENTAR DICHO DELITO EN EL CAMPO POLICIAL, POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL.

Artículo 0002

-EL CONSEJO NACIONAL CONTRA EL NARCOTRAFICO ESTARA CONSTITUIDO POR: A) EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA QUE LO PRESIDIRA Y PODRA DELEGAR SU FUNCION EN UN DESIGNADO PRESIDENCIAL; B) EL PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA SOBRE EL NARCOTRAFICO QUE SERA SU VICE-PRESIDENTE Y REPRESENTARA EN EL CONSEJO AL CONGRESO NACIONAL; C) EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA O EL SUB-SECRETARIO, EN AUSENCIA DEL TITULAR; CH) EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES O EL SUB-SECRETARIO, EN AUSENCIA DEL TITULAR; D) EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD PUBLICA O EL SUB-SECRETARIO, EN AUSENCIA DEL TITULAR; E) EL COMANDANTE EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS, O EN SU DEFECTO, EL JEFE DE ESTADO MAYOR CONJUNTO; F) EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA O EL SUB-PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA; Y, G) DOS REPRESENTANTES DE LAS FUERZAS VIVAS, NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Artículo 0003

-EL CONSEJO ESTARA INVESTIDO DE AMPLIAS FACULTADES PARA DISENAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LA POLITICA DEL ESTADO, CON RESPECTO AL NARCOTRAFICO. SE ORGANIZARA COMO LO ESTIME CONVENIENTE Y DEBERA EMITIR INFORMES PERIODICOS AL CONGRESO NACIONAL Y A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Artículo 0004

-TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES DE LA REPUBLICA, ESTAN OBLIGADAS A PRESTAR AL CONSEJO TODA LA COLABORACION QUE LE SEA SOLICITADA, DE ACUERDO AL ORDEN JURIDICO ESTATUIDO, SOPENA DE INCURRIR EN EL DELITO DE DESACATO CONTRA EL CUAL SERA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

Artículo 0005

-EL CONSEJO NACIONAL CONTRA EL NARCOTRAFICO NOMBRARA UNA SECRETARIA EJECUTIVA PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

Artículo 0006

-DASE POR FINALIZADA LA GESTION DE LA COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA DEL NARCOTRAFICO, CREADA POR LOS DECRETOS NOS.65-88 Y 13-89, DE FECHAS 14 DE JUNIO DE 1988 Y 21 DE FEBRERO DE 1989 RESPECTIVAMENTE, CUYOS FONDOS PASARAN AL CONSEJO NACIONAL CONTRA EL NARCOTRAFICO.

Artículo 0007

-EL CONGRESO NACIONAL ASIGNARA DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA NACION, UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA EL CONSEJO NACIONAL CONTRA EL NARCOTRAFICO, ACORDE CON SUS FUNCIONES."

Artículo 0008

-ESTA LEY SERA REGLAMENTADA POR EL PODER EJECUTIVO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION Y JUSTICIA.

Artículo 0009

-EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL "LA GACETA". DADO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, EN EL SALON DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. RODOLFO IRIAS NAVAS PRESIDENTE CARLOS GABRIEL KATTAN SALEM SECRETARIO ROGER EFRAIN RECONCO MURILLO SECRETARIO POR LEY AL PODER EJECUTIVO. POR TANTO: EJECUTESE.

TEGUCIGALPA,

D.C., 4 DE MAYO DE 1990. RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO, PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA, JOSE FRANCISCO CARDONA ARGUELLES.